

Panamá, 22 de octubre de 2004.

Magistra  
**XIOMARA RÍOS DE VALLARINO**  
Asesora Legal del Municipio de Colón-  
Provincia de Colón.  
E. S. D.

Distinguida Licenciada:

Conforme a nuestras atribuciones constitucionales y legales, y en especial como consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que soliciten nuestro criterio legal, nos permitimos ofrecer contestación a su nota consultiva s/n de 14 de septiembre de 2004, ingresada el 14 de octubre del presente año, la cual guarda relación con “vacaciones acumuladas.”

Respecto a su interrogante, le informamos que si bien una de nuestras funciones es la de actuar como asesora jurídica de los servidores públicos administrativos que consulten sobre la interpretación de la Ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto, como lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N°38 de 2000, lo cierto es que el ejercicio de dicha atribución está reservada a los representantes legales de dichas instituciones (como máximas autoridades nominadoras) quienes por lo general, son los que toman las decisiones administrativas.

En el caso de su institución deberá ser el Alcalde del Distrito Colón, quien eleve la consulta adjuntando el criterio legal de la institución municipal, en ese caso, su opinión jurídica. De allí que, le sugerimos corregir la forma de presentación de la consulta para atenderla debidamente.

Tan pronto la misma sea remitida cumpliendo con los requisitos legales anotados, este despacho gustosamente absolverá la consulta sobre el tema.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración

AMdeF/20/hf.